



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

EXPEDIENTE: CPG/215/2011
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 9 de abril de 2015.

DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
E DIFICIO.



Adjunto al presente, remito a usted proyecto de Decreto por el que se declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a la localidad de San Felipe Tilpan, perteneciente al Municipio de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, a fin de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ESTÁ LA PAZ"
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO



DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Expediente: CPG/215/2011
Localidad: San Felipe Tilpan
Municipio: Santa María Jacatepec
Distrito: Tuxtepec

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión ordinaria de fecha diecinueve de abril del año dos mil once, fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, la solicitud presentada por la Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, por el que solicita a esta Legislatura que, previo el procedimiento, le sea declarada la elevación de categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del ejido de San Felipe Tilpan, del citado Municipio.

Visto para el estudio y análisis de las constancias documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintiséis de abril de dos mil once, se recibió en la Comisión de Gobernación el oficio con clave LXI/A.L./COM.PERM./836/2011, de fecha diecinueve de abril de dos mil once, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio número 379/2011, de fecha cuatro de abril de dos mil once, suscrito por la Presidenta Municipal Elvira Hernández López, por el que solicita la elevación de categoría administrativa de Agencia de Policía, a favor del ejido de San Felipe Tilpan, perteneciente al Municipio de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca. Al cual anexa la siguiente documentación:

- a) Acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha diecisiete de marzo de dos mil once, celebrada por el Ayuntamiento de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, mediante la cual en su punto tres del orden del día dieron lectura y analizaron la solicitud de la localidad de San Felipe Tilpan, y por unanimidad



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- de votos, acordaron que el Ejido de San Felipe Tilpan, fuera elevado de categoría administra de Agencia de Policía.
- b) Escrito de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, suscrito por los representantes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia de San Felipe Tilpan, mediante el cual solicitaron al Presidente Municipal de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, la elevación de categoría administrativa de Agencia de Policía para su ejido.
 - c) Escrito de fecha once de julio de dos mil diez, suscrito por los representantes del comisariado ejidal y el concejo de vigilancia de San Felipe Tilpan, mediante el cual solicitaron al Presidente Municipal de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, gestione la elevación de categoría administrativa de Agencia de Policía para su ejido.
 - d) Una foja que corresponde al croquis de Microlocalización del ejido de San Felipe Tilpan, Santa María Jacatepec, Oaxaca.
 - e) Acta de Asamblea de fecha veintisiete de julio de dos mil diez, celebrada en el ejido de San Felipe Tilpan, perteneciente al Municipio de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, mediante la cual acordaron, gestionar la elevación de categoría administrativa de su ejido para ser considerados Agencia de Policía.



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- f) Censo General de Población correspondiente a los habitantes del ejido de San Felipe Tilpan, Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, sumando un total de quinientos veintidós habitantes.
- g) Dos planos que corresponden a la Macrolocalización del ejido de San Felipe Tilpan, Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca.
- h) Un cuadernillo compuesto de diecisiete fojas, que corresponden a los documentos básicos que amparan la propiedad y posesión de la tierra, emitidos por la Secretaria de la Reforma Agraria, a favor del ejido de San Felipe Tilpan, perteneciente al Municipio de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca.

SEGUNDO. Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/215/2011, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el veintiséis de abril de dos mil once, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17, 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXIV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. El planteamiento fundamental formulado por la promovente consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de elevación de categoría administrativa de Agencia de Policía, para el ejido de San Felipe Tilpan, perteneciente al Municipio de Santa María Jacatepec, Tuxtepec Oaxaca, en términos de lo solicitado por la Administración Municipal.



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

En este sentido, las disposiciones que regulan el procedimiento, trámite y resolución de las solicitudes para el otorgamiento de las elevaciones de categoría administrativa, están reguladas por los numerales 17, 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen:

ARTÍCULO 17.- *Son categorías administrativas dentro del nivel de Gobierno Municipal:*

- I.- Agencia Municipal: Para tener esta categoría, se requiere que la localidad cuente con un censo no menor de diez mil habitantes; y*
- II.- Agencia de Policía: Para tener esta categoría se requiere que la población cuente con un mínimo de cinco mil habitantes.*

ARTÍCULO 18.- *Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que les correspondan, en el primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por declaratoria del mismo Congreso.*

ARTÍCULO 20.- *El Congreso podrá emitir el decreto para cambiar la categoría administrativa de los centros de población de los municipios, cuando se reúnan los siguientes requisitos:*

- I.- Que el Ayuntamiento interesado lo solicite por escrito al Congreso y exista acta de cabildo aprobando el cambio;*
- II.- Que el centro de población de que se trata tenga el número de habitantes requeridos por la ley; y*
- III.- Que el número de habitantes del centro de población de que se trata se acredite con la documental, instrumental o certificación que expida el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.*



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, las atribuciones del Ayuntamiento, las establece el artículo 43 de la Ley Orgánica en cita el cual dispone:

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

*III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;
IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."*

De los preceptos legales citados, sustancialmente se advierte que:

- a) Son categorías administrativas de los centros de población reconocidos por la Ley Orgánica Municipal en vigor, entre otro, la Agencia de Policía.
- b) Para tramitar la aprobación de elevación de categoría administrativa de Agencia de Policía, se requiere la solicitud por escrito del Ayuntamiento al Congreso del Estado, acreditando dicha circunstancia con el acta de cabildo correspondiente.
- c) Corresponde al Congreso del Estado la aprobación de elevación de categoría administrativa a ostentar por el centro de población



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

interesado, previa declaración que para tal efecto efectúe el Ayuntamiento del municipio al cual se encuentre circunscrito.

- d) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y aprobar la elevación de categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal.

En ese orden de ideas, con base en las constancias que integran el presente expediente, esta Comisión tiene por acreditados los requisitos previstos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia el oficio de solicitud por parte de los representantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del Ejido de San Felipe Tilpan, el acta de asamblea celebrada con fecha veintisiete de junio de dos mil diez, el acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha diecisiete de marzo de dos mil once, celebrada en el Honorable Ayuntamiento de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, mediante la cual se aprobó la elevación de categoría administrativa de Agencia de Policía al ejido de San Felipe Tilpan; y se acordó la intervención del Congreso para que emitiera la declaración correspondiente respecto de la elevación de



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

categoría administrativa de Agencia de Policía para dicho ejido, para que, a través de dicha elevación de categoría administrativa posibiliten a la localidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.

La Presidenta Municipal de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, mediante oficio número 379/2011, fechado el cuatro de abril de dos mil once, solicitó a la Presidencia de la Comisión Permanente de Gobernación, la declaración de elevación de categoría administrativa de Agencia de Policía para el ejido de San Felipe Tilpan, señalando que en sesión de cabildo se analizó y acordó que no existe ningún inconveniente para el trámite correspondiente; acompañando, para tal efecto, el acta de sesión de cabildo municipal en la cual se propuso analizar y se aprobó, por unanimidad de sus integrantes, la autorización para la elevación de categoría administrativa de Agencia de Policía para el citado ejido.

Con todo lo anterior, se acredita plenamente la solicitud efectuada por los representantes del comisariado ejidal y del concejo del vigilancia del ejido de San Felipe Tilpan, al Ayuntamiento de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca y la aprobación de su Cabildo para la declaración de la elevación de categoría administrativa de Agencia de Policía a dicha



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

localidad, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En relación a lo dispuesto por el artículo 17 fracción I de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, referente al número de habitantes necesarios para la elevación de categoría administrativa de Agencia de Policía para el ejido de San Felipe Tilpan y considerando las constancias que se enunciaron en la fracción I incisos a), c), e) y f) del capítulo de antecedentes del presente expediente, respecto a las necesidades prioritarias y esfuerzos del ejido de San Felipe Tilpan, para el desarrollo de la localidad, esta Comisión Permanente de Gobernación, con las facultades y atribuciones que le confieren los instrumentos legales aplicables, en el ánimo de coadyuvar para que se atienda el alto grado de marginación y el rezago existente en dicha localidad en cuanto a servicios necesarios que garanticen a sus habitantes calidad de vida, considera pertinente obviar el requisito del número de habitantes, toda vez que es legítimo el reclamo de la denominación política con miras de acceder a programas federales, estatales y municipales en aras de alcanzar el desarrollo de la comunidad.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Gobernación considera que se acreditan fehacientemente los requisitos previstos en los artículos 17,



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

18 y 20, en relación con el artículo 43 fracciones III y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y en consecuencia, resulta procedente que esta Soberanía apruebe la elevación de categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la localidad de San Felipe Tilpan del Municipio de Santa María Jacatapec, Tuxtepec, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17,18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca; 44 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17, 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, estima



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

procedente declarar la elevación de categoría administrativa de Agencia de Policía a la localidad de San Felipe Tilpan, perteneciente al Municipio de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por dicho Ayuntamiento, y por haberse satisfecho los requisitos exigidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17, 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la elevación de categoría administrativa de Agencia de Policía a la localidad de San Felipe Tilpan, perteneciente al Municipio de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por dicho Ayuntamiento y por haberse satisfecho los requisitos exigidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TUXTEPEC

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
14.- SANTA MARÍA JACATEPEC	-----	Agencia de Policía
San Felipe Tilpan		

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, nueve de abril de dos mil quince.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**




"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO


DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA


DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG215/2011. CONSTE.